



DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN DE LA UGR

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE FACULTAD
EL 18 DE FEBRERO DE 2022**



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	5
DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	5
Artículo 1.- Naturaleza	5
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3.- Competencias.....	5
Artículo 4. – Régimen económico	6
Artículo 5.- Órganos Colegiados y Unipersonales.....	6
TÍTULO I.....	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	7
Sección Primera	7
Disposiciones Generales.....	7
Artículo 6.- Naturaleza y composición del Pleno	7
Artículo 7.- Estructura y composición.....	8
Artículo 8.- Competencias.....	8
Artículo 9.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno	9
Sección Segunda.....	11
Funcionamiento interno del Pleno	11
Artículo 10.- Constitución.....	11
Artículo 11.- Tipo de sesiones y convocatorias	11
Artículo 12.- Debates	13
Artículo 13.- Adopción de acuerdos	13
Artículo 14.- Actas	13
Artículo 15.- Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno.	14
CAPÍTULO SEGUNDO	15
LAS COMISIONES.....	15
Sección Primera	15
La Comisión Permanente	15
Artículo 16.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente.....	15
Artículo 17.- Funciones.....	15



Artículo 18.- Mandato.....	16
Sección Segunda.....	17
Las Comisiones de Área	17
Artículo 19.- Naturaleza y Composición de las Comisiones de Área	17
Artículo 20.- Comisión Económica	18
Artículo 21.- Comisión Académica	18
Artículo 22.- Comisión de Información	19
Artículo 23.- Comisiones no permanentes	19
Artículo 24.- Grupos de Trabajo.....	20
Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área	20
TÍTULO II.....	21
CAPÍTULO PRIMERO	21
EL DELEGADO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ..	21
Artículo 26.- El delegado de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación. Naturaleza.....	21
Artículo 27.- Competencias.....	21
Artículo 28.- Elección del delegado.....	22
Artículo 29.- Nombramiento, mandato y cese	23
Artículo 30.- Moción de censura	23
Artículo 31.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.....	24
CAPÍTULO SEGUNDO	25
OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	25
Artículo 32.- El subdelegado	25
Artículo 33.- El secretario.....	25
Artículo 34.- El tesorero	26
Artículo 35.- Los coordinadores de área	26
DISPOSICIONES	28
Disposiciones adicionales	28
Disposición adicional primera. - Propuesta de Reforma del presente Reglamento	28
Disposición adicional segunda. – Reglamentos de Régimen Interno	28
Disposición adicional tercera. – Supuestos de no votación	29
Disposición adicional cuarta. – Asimilación de competencias	29
Disposición adicional quinta. – Incumplimiento de las obligaciones de los	



miembros del Pleno de la delegación.	29
Disposición adicional séptima. – Derecho supletorio.....	30
Disposición adicional octava. – De la asistencia telemática	30
Disposición adicional novena. Cesión de datos	30
Disposición adicional décima. – Género	30
Disposición transitoria	31
Disposición transitoria única	31
Disposición derogatoria	31
Disposición derogatoria única	31
Disposiciones finales	31
Disposición final primera. Título competencial	31
Disposición final segunda. – Entrada en vigor.....	31



TÍTULO PRELIMINAR

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación (en adelante DEFCD) es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones que gestiona la Facultad de Comunicación y Documentación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de la DEFCD será el propio de dicho centro, sin perjuicio de que pueda relacionarse con la Delegación General de Estudiantes, con los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad de Granada, con otras delegaciones de centro o con entidades o asociaciones externas a la Universidad de Granada.

Artículo 3.- Competencias

Son competencias de la DEFCD las siguientes:

- a) Representar, informar y defender ante los Órganos de Gobierno de la Facultad de Comunicación y Documentación y de la Universidad de Granada los intereses y derechos de los estudiantes en su ámbito de actuación.
- b) Exponer ante los diferentes Órganos de la Facultad de Comunicación y Documentación las propuestas y peticiones de los estudiantes.
- c) Proponer a los Órganos de la Facultad de Comunicación y Documentación las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
- d) Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación.
- e) Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Granada, la Facultad de Comunicación y Documentación u otros organismos para la consecución de sus fines.
- f) Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los órganos que correspondan.



- g) Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

Artículo 4. – Régimen económico

La Facultad de Comunicación y Documentación asignará los medios económicos y materiales necesarios para un adecuado funcionamiento de los Órganos de su delegación de estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos del Centro.

Artículo 5.- Órganos Colegiados y Unipersonales

El gobierno de la DEFCD corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos:

1. Órganos Colegiados:
 - a. El Pleno.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones de Área.
2. Órganos Unipersonales:
 - a. El delegado de la Facultad de Comunicación y Documentación.
 - b. El subdelegado de la Facultad de Comunicación y Documentación.
 - c. El secretario.
 - d. El tesorero.
 - e. Los coordinadores de área.



TÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 6.- Naturaleza y composición del Pleno

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la DEFCD.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, designados y electos de la DEFCD.
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizado el cual se procederá a la renovación total de sus miembros elegidos.
4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la DEFCD no implica el cese de dicha condición, si pudiera continuar siéndolo por otra situación.
5. Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:
 - a. En el caso de los miembros natos, por pérdida de la condición claustral o de miembro de la Junta de Facultad.
 - b. En el caso de los electos, por dejar de estar matriculado en los títulos oficiales gestionados por la Facultad de Comunicación y Documentación.
 - c. En el caso de los designados, por agotarse el periodo por la que la persona fue elegida, o por pérdida de la condición por la que accedió como miembro.
 - d. Por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otros estudiantes que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros designados, mientras que, en el supuesto de miembros electos y natos, quedará vacante hasta la elección de un nuevo miembro en las fechas

estipuladas por la UGR.

Artículo 7.- Estructura y composición

1. A la DEFCD pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales gestionados por la Facultad de Comunicación y Documentación.
2. La DEFCD estará formada por miembros natos, electos y designados:
 - a) Como miembros natos:
 - i. Los pertenecientes al Claustro de la Universidad de Granada elegidos en representación de la Facultad de Comunicación y Documentación.
 - ii. Los miembros de la Junta de la Facultad.
 - b) Como miembros electos:
 - i. Un número igual a la suma de los miembros natos.
 - c) Como miembros designados:
 - i. Los representantes de grupo de cada uno de los títulos oficiales gestionados en el centro.
 - ii. Los representantes de los Consejos de Departamento, siempre y cuando estos provengan de alguna de las titulaciones oficiales de la Facultad de Comunicación y Documentación.
3. La DEFCD fomentará la participación activa de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el Pleno como en sus comisiones, teniendo voz, pero no voto. La participación de los voluntarios podrá ser regulada mediante reglamento interno que deberá ser aprobado en el Pleno de la DEFCD.
4. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán de optar solamente por uno.
5. El sistema de elección de los miembros elegidos será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 8.- Competencias

1. Son competencias del Pleno:
 - a) Elegir y, en su caso, cesar al delegado y a la persona que ostente la Tesorería.
 - b) Ratificar al subdelegado, a la persona encargada de la Secretaría y a los coordinadores de área
 - c) Elegir a los miembros de las Comisiones de Área
 - d) Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por

la Comisión Permanente.

- e) Aprobar o rechazar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- f) Proponer a la Junta de Facultad de Comunicación y Documentación las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
- g) Aprobar o rechazar mociones de censura.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o cualquier otra norma superior a esta.

Artículo 9.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno, además de aquellos que la Universidad de Granada ya les confiere como estudiantes y como representantes estudiantiles:
 - a) Expresar con libertad las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su función.
 - b) Asistir a las sesiones del Pleno y a los demás órganos a los que pertenezcan, así como a cualesquiera otros actos que requieran su presencia.
 - c) Asistir a las reuniones de forma telemática cuando ocurran circunstancias justificadas y con las garantías que se regulen en el Reglamento de Régimen Interno.
 - d) Participar en las sesiones con voz y con voto.
 - e) Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la DEFCD, excepto para el cargo de delegado y tesorero que serán solo elegibles para los miembros natos y electos
 - f) Recibir facilidades por parte del profesorado para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
 - g) Solicitar a la DGE y a la Facultad de Comunicación y Documentación la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
 - h) Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Facultad de Comunicación y Documentación en los términos que se determinen.
 - i) Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la DEFCD en los términos que



establezca la Universidad de Granada.

- j) La condición de ser miembro del Pleno o voluntario de la DEFCD no puede ser motivo de perjuicio o coacción contra ninguno de sus miembros o colaboradores
- k) Cualquier otro derecho que la DEFCD considere otorgar dentro del ámbito de sus competencias.

2. Son deberes de los miembros del Pleno:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, sus Reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos adoptados en Pleno.
- b) Participar en el desempeño de las funciones que les correspondan, asistir a las sesiones del Pleno y a los actos que requieran su presencia, así como a los demás órganos a los que pertenezcan.
- c) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- d) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
- e) Cuidar y hacer buen uso de los locales, materiales, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- f) Cualesquiera otras obligaciones que la DEFCD considere oportuno asignarles dentro del ámbito de sus competencias.

Sección Segunda

Funcionamiento interno del Pleno

Artículo 10.- Constitución

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la DEFCD, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el decano/a de la Facultad procederá a convocar y presidir el Pleno de Constitución de la Delegación de Estudiantes.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será nato y otro electo. Serán elegidos por sorteo, de entre los miembros presentes que no manifiesten oposición activa a pertenecer a la Mesa electoral, correspondiendo la presidencia al miembro de mayor edad, la secretaría la al de menor edad, y la vocalía a la otra persona. Su duración será la de todo el mandato, siendo incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la DEFCD, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirán al delegado, al subdelegado, al secretario, al tesorero y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles a continuación del Pleno de Constitución, presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo, resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.
4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y al Decanato de la Facultad de Comunicación y Documentación, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del delegado de la Facultad de Comunicación y Documentación.
5. La duración del mandato de la Mesa Electoral coincidirá con el mandato del Pleno. Si se produjese una vacante de algún miembro de esta, se procederá a la renovación del mismo, siguiendo el procedimiento citado en este artículo.

Artículo 11.- Tipo de sesiones y convocatorias

1. Las sesiones del Pleno de la DEFCD podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. El Pleno de la DEFCD será convocado y presidido por su delegado, quien asimismo determinará el orden del día.

A propuesta de la Comisión Permanente, o del quince por ciento de los miembros del Pleno podrán solicitar la adición de los puntos del día que consideren oportunos en la próxima sesión del Pleno, salvo que la convocatoria del mismo ya haya sido remitida, en cuyo caso, se trasladará en el siguiente.

3. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros, junto con la documentación necesaria, con una antelación mínima que dependerá del carácter de la sesión, por correo electrónico a la dirección UGR que especifique cada miembro. La documentación deberá ser enviada con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión.
4. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por cuatrimestre y se convocará con una antelación mínima de siete días naturales.
5. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá:
 - a) A iniciativa del delegado.
 - b) Cuando lo soliciten un veinte por ciento de miembros del Pleno.
 - c) Cuando lo soliciten un cincuenta por ciento de miembros de la Comisión Permanente.

Los Plenos extraordinarios se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y, cuando concurra el caso reflejado en el apartado b) de este punto, el orden del día y la convocatoria del Pleno extraordinario deberá ser fijado por los solicitantes.

6. El quórum para la plena y válida constitución del Pleno queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución con independencia del número de asistentes; en cualquier caso, será necesaria la asistencia del delegado y del secretario, o de las personas en quien deleguen, las cuales deberán de tener el favor del Pleno antes de empezar la sesión. Entre ambas convocatorias deberá de mediar como mínimo treinta minutos.
7. No se podrán tratar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el orden del día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos sus miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto de la Universidad de Granada como de la Facultad de Comunicación y Documentación), ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico, así como tampoco en período de exámenes oficiales.

Artículo 12.- Debates

1. Las sesiones ordinarias del Pleno de la DEFCD se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en el momento de la convocatoria.
2. Corresponde al delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para toda la comunidad universitaria. El delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz, pero sin voto, de aquellos colectivos o miembros de la Facultad de Comunicación y Documentación que lo soliciten.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno de DEFCD serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. En casos de votación con más de dos opciones, será necesario alcanzar una mayoría simple.
2. El voto será personal e indelegable.
3. El delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un veinte por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del delegado, el voto de calidad será ostentado por la persona que presida la reunión.

Artículo 14.- Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno de DEFCD o la Comisión Permanente de la misma levantará acta el secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el caso de las reuniones de comisión será el secretario de la comisión quien se encargue de tomar acta. En ella, deberán aparecer necesariamente los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los resultados de los acuerdos tomados y conteo de votos, en caso de haberlos.



3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo, no obstante, la secretaría de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
7. La secretaría deberá de remitir a la Comisión de Información los acuerdos adoptados y las actas, que se insertarán en la página web de la Delegación debidamente actualizada en un plazo máximo de cinco días hábiles.
8. La secretaría garantizará que los miembros de la DEFCD tengan acceso a todas las actas aprobadas.

Artículo 15.- Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno.

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la DEFCD será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS COMISIONES

Sección Primera

La Comisión Permanente

Artículo 16.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida por el delegado quien la preside, el subdelegado, el secretario, el tesorero y los coordinadores de área.

Artículo 17.- Funciones

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b) Coordinar las actividades de DEFCD con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
 - c) Elaborar y proponer el Plan General de Actuación del año natural.
 - d) Proponer al Pleno el Presupuesto General del año natural.
 - e) Elaborar la Memoria de Gestión por año natural.
 - f) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno.
 - g) Solicitar al delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
 - h) Trasladar a los órganos de gobierno de la Facultad de Comunicación y Documentación y de la Universidad de Granada las propuestas que estimen oportunas.
 - i) Actuar como interlocutor ante los Órganos de Gobierno de la Facultad de Comunicación y Documentación.
 - j) Cualesquiera otras funciones que les sean asignadas por el Pleno.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar



decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el delegado con la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno en su siguiente sesión.

Artículo 18.- Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos sus miembros.

Sección Segunda

Las Comisiones de Área

Artículo 19.- Naturaleza y Composición de las Comisiones de Área

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. Los miembros de cada Comisión serán elegidos por, y entre, los miembros del Pleno que presenten su candidatura, excepto el coordinador de la comisión económica, que será el tesorero.
4. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
5. De entre los miembros de cada Comisión, el delegado elegirá un Coordinador que tendrá que ser ratificado por el Pleno, excepto en la Comisión Económica, cuya coordinación recaerá en el tesorero.
6. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presenten más de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y, en segunda, con los miembros asistentes.
7. Las actas de todas las Comisiones de Área deberán ser publicadas en la sede de la DEFCD antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Área correspondiente.
8. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con los vicedecanatos de la Facultad de Comunicación y Documentación que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones
9. Podrán asistir a las Comisiones los estudiantes que lo soliciten con antelación suficiente, y esta sea aceptada por el Coordinador de la misma. En tal caso, asistirán con voz, pero sin voto.
10. Son Comisiones de Área permanentes:
 - a) Comisión Económica.
 - b) Comisión Académica.
 - c) Comisión de Información.
11. Cada Comisión de Área permanente estará constituida por cinco miembros. El

número de miembros de las Comisiones de Área no permanentes será establecido por el Pleno en el momento de su creación.

12. Las decisiones de las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la DEFCD ni para sus miembros, debiendo éstas ser ratificadas por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 20.- Comisión Económica

Son funciones de la Comisión Económica:

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos y materiales e infraestructuras que afecten a los estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación.
3. Elaborar la Memoria Económica por año académico para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
4. Elaborar el Presupuesto General por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
5. Cualesquiera otras que le asignen el Pleno.

Artículo 21.- Comisión Académica

Son funciones de la Comisión Académica:

1. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias relativas a:
 - a. Docencia.
 - b. Normativa académica
 - c. Planes de estudio.
 - d. Derechos y obligaciones académicas.
 - e. Guías docentes.
 - f. Exámenes.
 - g. Calendario académico.
 - h. Incidencias.
 - i. Cualquier otro asunto relacionado con estas materias.
2. Participar, junto al resto de comisiones de área que sean necesarias, en la elaboración de propuestas de Reglamento de Régimen Interno y emitir

informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la DEFCD.

3. Elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los órganos pertinentes, informando de las mismas al Decanato de la Facultad de Comunicación y Documentación. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.
4. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la DEFCD y cualquier otra normativa
5. Cualesquiera otras que le asignen el Pleno.

Artículo 22.- Comisión de Información

Son funciones de la Comisión de Información:

1. Transmitir al estudiantado la información recopilada por el resto de comisiones, así como dar difusión a las acciones de la Delegación, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados.
2. Dar difusión a actividades de interés para los estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados. Además, se podrá dar difusión, si así lo estima oportuno la Comisión, a las actividades que provengan de asociaciones de estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación, o que crean que puedan estar relacionada con los planes de estudio que se imparten en ella.
3. Mantener la página web, cartelería, boletines periódicos y otros medios de difusión de información.
4. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación digitales de la DEFCD, tales como las redes sociales.
5. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 23.- Comisiones no permanentes

1. A petición de la mayoría de los asistentes al Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, cuya complejidad impida su desarrollo mediante un Grupo de Trabajo.
2. A petición del quince por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la creación de Comisiones No Permanentes. Su constitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

3. Su composición y funcionamiento será establecida en la sesión del Pleno dondese acuerde su creación.
4. Durante el tiempo de mandato de la misma su coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz, pero sin voto.
5. El mandato coincidirá con el del Pleno, y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
6. A petición del quince por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Comisiones no Permanentes. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 24.- Grupos de Trabajo

1. Los grupos de trabajo serán constituidos para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto, especificado durante la creación de dicho grupo.
2. A petición de un miembro de la Comisión Permanente o al menos de tres miembros del Pleno, podrá proponerse la creación de grupos de trabajo. Su constitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación, estableciendo al menos un responsable de dicho grupo.
4. El grupo de trabajo será disuelto tras haber cumplido el propósito de su creación o, en todo caso, tras el fin del mandato.
5. A petición de cinco miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Grupos de Trabajo. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área

El delegado y los Coordinadores de las Comisiones de Área permanentes podrán proponer medidas de coordinación con las Comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.



TÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

EL DELEGADO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- El delegado de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación. Naturaleza

El delegado de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación es el representante oficial de los estudiantes del centro en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 27.- Competencias

Son competencias del delegado las siguientes:

- a) Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación.
- b) Representar al sector estudiantil de la Facultad de Comunicación y Documentación.
- c) Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, ejerciendo el voto de calidad.
- d) Asistir con voz y voto a todas las Comisiones de Área, manteniendo el coordinador de área su voto de calidad.
- e) Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Designar y cesar al subdelegado, al secretario, al subsecretario y a los coordinadores de área.
- g) Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, a cada coordinador de área, salvo al Coordinador de la Comisión Económica.
- h) Coordinar la actuación de la DEFCD ante cualquier órgano de universidad.
- i) Ejercer las competencias que le delegue el Pleno.
- j) Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación, o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de

informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.

- k) Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno en el ámbito de sus competencias.

Artículo 28.- Elección del delegado

1. En el Pleno de Constitución, bajo la presidencia del decano se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 10 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
3. Solo podrán ser candidatos a delegado los miembros natos o electos de la DEFCD
4. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y dará a conocer su propuesta para el subdelegado y la Secretaría. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
5. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
6. Para proceder a la votación de la elección a delegado será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno en primera convocatoria y, en caso contrario, a los treinta minutos se convocará la segunda, que será válida con cualquier número de asistentes.
7. Para la elección de delegado el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal o de forma anticipada, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.
8. Para ser elegido delegado será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviera esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
9. Finalizado el escrutinio la secretaria de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado el candidato elegido. Asimismo, serán propuestos subdelegado y secretario los candidatos dados a conocer por el delegado electo en la presentación de su candidatura.
10. Los estudiantes matriculados en más de un centro serán electores en cada uno de ellos, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno

11. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
12. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el decano de la Facultad de Comunicación y Documentación procederá a elevar al Rectorado la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 29.- Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del delegado de estudiantes, corresponde al rector, de acuerdo con la propuesta del decano, según la elección del Pleno de la DEFCD.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El delegado cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el subdelegado hasta, como máximo, agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior, el Pleno elegirá un nuevo delegado hasta agotar el mandato.

Artículo 30.- Moción de censura

1. La Moción de Censura contra el delegado habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente candidatos alternativos a los puestos de delegado
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario en el plazo mínimo de 4 y máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la moción.
3. La asistencia al Pleno en el que se trate la Moción de Censura ha de ser mayor a un tercio de los miembros del Pleno.
4. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los miembros del Pleno. En el caso de prosperar una moción contra el delegado, se producirá los ceses inmediatos

del subdelegado, el secretario y de los coordinadores de área nombrados por el delegado

5. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada
6. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al delegado durante un periodo de mandato del Pleno.
7. La moción de censura será aplicable a cualquier órgano unipersonal, en los mismos términos que al delegado, pero, en el caso de los cargos nombrados por el delegado, no será necesario un candidato alternativo, quedando el cargo vacante con efecto inmediato si la moción prospera.

Artículo 31.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de delegado, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos.
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.
4. Los estudiantes matriculados en más de un centro serán electores en cada uno de ellos, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno.
5. En caso de que una persona ya electa en este ámbito dimita o cese de esta condición, ésta dejará una vacante y se podrá proceder a la elección de una nueva persona para el cargo según se establece en los apartados del 2 al 4 de este artículo. Lo mismo ocurrirá en el caso de que una persona electa dimita o cese de su condición como miembro de la DEFCD.

CAPÍTULO SEGUNDO

OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 32.- El subdelegado

1. El subdelegado de la Facultad de Comunicación y Documentación será designado a propuesta del delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El subdelegado asistirá al delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca, ejerciendo las competencias que este le delegue.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el delegado.
4. El subdelegado, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal.
5. En caso de vacante, el delegado elegirá de nuevo a un subdelegado.

Artículo 33.- El secretario

1. La persona que ostente la Secretaría de la DEFCD será designada a propuesta del delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el delegado.
3. En caso de vacante, el delegado elegirá de nuevo a un secretario, teniendo que ser ratificado en la siguiente sesión.
4. A propuesta del secretario podrá ser nombrado un subsecretario, que será nombrado por el delegado y ratificado por el Pleno.
5. Son funciones del secretario de la DEFCD las siguientes:
 - a) Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la DEFCD, así como de cualesquiera otros órganos colegiados de los que forme parte y que no cuenten con la figura del secretario, levantando acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos de los que forme parte.
 - c) Custodiar los registros y archivos de la Delegación.
 - d) Custodiar el sello de la Delegación.

- e) Emitir informes con el visto bueno del delegado.
- f) Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 34.- El tesorero

1. La persona que ostente la Tesorería de la DEFCD será elegida por aquellos miembros natos o electos del Pleno durante la sesión de elección. Para la elección del tesorero será necesario obtener en primera votación más de la mitad del total del miembro del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de tesorero. En caso de empate, se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate, se procederá a un sorteo.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por una moción de censura en los mismos términos que al delegado.
3. En caso de vacante, el Pleno elegirá hasta finalizar el mandato a un tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura.
4. A propuesta del tesorero podrá ser nombrado un Subtesorero, que será nombrado por el tesorero y ratificado por el Pleno. El subtesorero formará parte de la Comisión Económica con derecho a voz y voto, y ejercerá de coordinador de ésta en ausencia del Tesorero.
5. Son funciones del tesorero de la DEFCD las siguientes:
 - a) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.
 - b) Coordinar la Comisión Económica.
 - c) Actualizar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la Delegación que serán públicos.
 - d) Actualizar el inventario de la Delegación.
 - e) Responder junto con el delegado de la gestión económica realizada.
 - f) Cesar al Subtesorero
 - g) Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 35.- Los coordinadores de área

1. Los Coordinadores serán propuestos por el delegado y ratificados por el Pleno, exceptuando al coordinador de la Comisión Económica, quien lo ostentará el tesorero
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el del Pleno. Los coordinadores de área podrán cesar por las causas generales, y aquellos que



son nombrados por el delegado, también cesarán por resolución de este.

3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador hasta la finalización del mandato.
4. Son funciones de los coordinadores de comisión de la DEFCD las siguientes:
 - a) Convocar y Presidir las reuniones de la comisión, ejerciendo el voto de calidad.
 - b) Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.
 - c) Nombrar a un secretario de Comisión de Área que debe de ser miembro o voluntario de la delegación, con la responsabilidad de convocar y tomaractas de las sesiones y quien, además, deberá de ser ratificado siempre por la comisión en la primera sesión posterior a su nombramiento.
 - d) Procurar proporcionar informes por escrito a la secretaría del Pleno para facilitar la redacción del acta.
6. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.

DISPOSICIONES

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. - Propuesta de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno, por la mitad de miembros de la Comisión Permanente o por el delegado.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente. Estas enmiendas serán sometidas al Pleno.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas al reglamento, siendo enviadas a la comisión destinada a la reforma antes de la convocatoria del Pleno donde se traten dichas enmiendas. La comisión no podrá vetar enmiendas.
4. El pleno en donde se traten las enmiendas será obligatoriamente de carácter ordinario.
5. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada una. Finalizadas las votaciones se procederá a la votación del texto completo reformado.
6. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido, para su estudio, a la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes, que emitirá un informe que será vinculante.
7. Tras recibir el informe, y en caso de haber recomendaciones de modificación, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las mismas. En caso de haber indicaciones obligatorias de modificación para que el informe sea positivo, la aceptación de las mismas será requisito previo a la remisión de la propuesta a la Junta de Facultad.
8. La propuesta de reglamento se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación, acompañada del informe de la Delegación General de Estudiantes.

Disposición adicional segunda. – Reglamentos de Régimen Interno

1. El Pleno de la DEFCD propiciará, si lo considera necesario para su funcionamiento, un Reglamento de Régimen Interno que deberá ser ratificado por el mismo.
2. La iniciativa para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno corresponde al delegado, a la Comisión Permanente o a un veinte por ciento de los miembros del Pleno. En ambos casos se argumentará la necesidad de

dicha elaboración o reforma.

3. La elaboración del texto normativo es competencia de la Comisión Académica. Dichas propuestas se elevarán al Pleno de la DEFCD para su consideración.
4. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas, las cuales podrán presentar en el tiempo indicado para su sometimiento en Pleno. Para su aprobación, deberán de tener el respaldo de la mayoría simple.
5. La propuesta de reglamento final, que incluirá las enmiendas aprobadas, deberá ser aprobada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes al Pleno

Disposición adicional tercera. – Supuestos de no votación

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultandos proclamados los candidatos presentados.

Disposición adicional cuarta. – Asimilación de competencias

En el caso de que las Comisiones de Área no puedan ser constituidas, o la baja participación impidan su buen funcionamiento, la Comisión Permanente podrá asumir sus funciones hasta que dicha situación quede solventada.

Disposición adicional quinta. – Incumplimiento de las obligaciones de los miembros del Pleno de la delegación.

1. El incumplimiento de las obligaciones de los miembros del Pleno podrán ser objeto de expedientación.
2. Se incoará expediente contradictorio en el caso de, conforme al artículo 6.5, "por incumplimiento de sus obligaciones", solo en el caso de acumular 3 faltas consecutivas a los Plenos de la DEFCD
3. La Comisión Permanente tendrá la decisión de iniciar este procedimiento por la cual formulará, mediante la elaboración de un informe, los hechos por los que se abre este procedimiento.
4. Este informe deberá ser comunicado a aquellos miembros afectados a través del correo institucional, a lo que podrán realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales tras la notificación.
5. Pasado el plazo anterior, se tratarán en una sesión de la Comisión Permanente del posicionamiento a llevar a Pleno el expediente formulado.
6. La resolución del expediente será tratada en una sesión del Pleno en la que será necesaria una mayoría simple de votos para alcanzar una resolución positiva al mismo, la cual implicaría la pérdida de la condición de miembro.

7. Los miembros afectados por una resolución positiva de un expediente contradictorio tendrán el derecho de interponer un recurso de reposición ante el Pleno de la DEFCD en el plazo de un mes desde el día posterior a su aprobación para revalorar su decisión.
8. Una vez resuelto el expediente las faltas tratadas en el mismo no se tendrán en cuenta de cara a la apertura de un nuevo expediente contradictorio.
9. En el caso de miembros de Comisiones, se les notificará a aquellos que no hayan asistido a dos reuniones consecutivas, tras lo que dispondrán de al menos 7 días naturales, desde el día siguiente, o hasta la convocatoria de la siguiente sesión para justificar estas faltas. En caso contrario, se entenderá el incumplimiento de sus funciones.

Disposición adicional séptima. – Derecho supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Título V del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes que trata las delegaciones de centro y de la Escuela Internacional de Posgrado; el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada; el Reglamento electoral de la Universidad de Granada aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2012; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional octava. – De la asistencia telemática

Se permitirá la asistencia de forma telemática a todos los miembros del Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de Área y los Grupos de Trabajo a las sesiones de dichos órganos, siempre que se disponga de los medios necesarios, y se tenga en cuenta la compatibilidad con la accesibilidad universal. La Asistencia Telemática se regulará mediante un Reglamento de Régimen Interno.

Disposición adicional novena. Cesión de datos

Todos los miembros y voluntarios que conforman la DEFCD deben facilitar los datos de contacto para notificaciones oficiales

Disposición adicional décima. – Género

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición transitoria

Disposición transitoria única

Los Órganos Colegiados y Unipersonales, cuya composición a la entrada en vigor del presente Reglamento puedan verse alterados, continuarán con su actual organización hasta el final del mandato, sin perjuicio de:

- a) Favorecer la reorganización de la Comisión de Académica, que mantendrá a los actuales miembros de ambas comisiones de titulación salvo a sus respectivos coordinadores y secretarios, que deberán de ser de nuevo elegidos.
- b) Aplicar, al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro, el artículo 7.2.

Disposición derogatoria

Disposición derogatoria única

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la DEFCD.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Título competencial

El presente reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre del 2018.

Disposición final segunda. – Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación y Documentación.